



A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro del juicio electoral No. 108-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CONSULTA

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2015.- Las 13h15.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **1)** Los Oficios No. 196-2015-TCE-SG-JU y No. 197-2015-TCE-SG-JU, de 2 de septiembre de 2015, por medio de los cuales el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral informa a la abogada Rosa Baidal Conforme, Secretaria del Concejo Municipal GAD de Balzar; y, a las señoras Patricia Macías Salas, Rudely Limones Pérez, señor Andrés Aguayo Vargas y abogado Franklin Burgos, que se les ha asignado las casillas contencioso electorales Nos. 127 y 126, respectivamente; y, **2)** El escrito en seis (6) fojas suscrito por los consultantes y su patrocinador abogado Franklin Burgos, presentado en el Tribunal Contencioso Electoral, el 7 de septiembre de 2015, a las 12h37.

1. ANTECEDENTES

- a) El 27 de agosto de 2015, a las 13h19, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, el Oficio No. 820-GADMB-SG-2015, de 25 del mismo mes y año, suscrito por la Ab. Rosa Baidal Conforme, Secretaria del Concejo del GAD Municipal del Cantón Balzar, por medio del cual remite "*...el expediente de remoción en contra de los señores concejales Andrés Aguayo Vargas, Rudely Limones Pérez y Patricia Macías Salas que pertenecen al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar, dando así cumplimiento a lo estipulado en el inciso sexto del Art. 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*" (fs. 638).
- b) Conforme al sorteo realizado en legal y debida forma, le correspondió conocer la presente causa en calidad de Juez Sustanciador al Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal de este Tribunal; remitiéndose el expediente a su despacho el 29 de agosto de 2015, a las 16h30. (fs. 639).
- c) Mediante providencia de fecha 01 de septiembre de 2015, a las 17h00, el Dr. Miguel Pérez Astudillo, en lo principal admitió a trámite la presente consulta, que ha sido identificada con el No. 108-2015-TCE. (fs. 640).

Con los antecedentes descritos se procede con el análisis de cumplimiento de formalidades y procedimiento: